ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Radicado N° I-2025-141075
Fecha: 16-10-2025 - 11:29
Folios: 2 Anexos:
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: I9XRB

Bogotá D.C., Octubre de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Aclaración memorando de prorroga No. 10 a la Suspensión No. 4, del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143441 de 2021** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO NO. 2 – INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO)"*

Proyecto: I.E.D. EN EL PREDIO DENOMINADO ALFONSO JARAMILLO

Respetada Doctora:

De manera atenta, se procede a aclarar que, por un error material de digitación del memorando de remisión de acta de prorroga No. 10 a la Suspensión N. 4 específicamente en lo relacionado con el asunto la información correspondiente a la remisión de acta Prórroga No. 10 a la Suspensión No. 4, se consignó de forma incorrecta el siguiente: ***"(…) remisión de acta de prorroga No 9 a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143441 de 2021"***

No obstante, el asunto correcto corresponde a la remisión de acta de prorroga No. 10 a la suspensión No 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), las entidades públicas están facultadas para corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras, sin que ello implique una modificación sustancial del acto.

Asimismo, en observancia del principio de eficacia, consagrado en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben propender porque los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos meramente formales, evitando decisiones inhibitorias o dilaciones indebidas, y saneando las irregularidades procedimentales conforme a lo dispuesto en el mencionado código.

En mérito de lo expuesto, las partes intervinientes en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143441 de 2021, suscrito el 30 de diciembre de 2021, acuerdan suscribir el presente documento de aclaración, dejando constancia expresa de la remisión de acta de prorroga Prórroga No. 10 de la Suspensión No. 4

Con fundamento en lo expuesto, la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión con el propósito de subsanar un error meramente formal que no altera el contenido sustancial de las obligaciones pactadas, ratifican en su integridad lo estipulado en las actas mencionadas, salvo el ajuste del asunto aclarado en el presente documento, el cual se entiende incorporado para todos los efectos legales y contractuales pertinentes dentro del contrato.

Agradezco su atención.

Cordialmente

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Apoyo a la Supervisión
Maria Fernanda Avellaneda Sierra
C.C.1.031.173.675 Bogotá D.C.
Contratista – DCCEE - SED

Revisó: Robin Daniel Ramírez Morales - Contratista DCCEE

Proyectó: Maria Fernanda Avellaneda Sierra – Contratista DCCEE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3143441 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y quien actúa como supervisor del Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR. 3143441-2021; **MARÍA FERNANDA AVELLANEDA SIERRA**, identificada con cedula No. 1.013.173.675 de Bogotá, como apoyo a la supervisión del Contrato de interventoría, **CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.789 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S**. con NIT. 900.160.387-5 como interventor, convinieron suscribir el Acta de **Prórroga No. 10 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 3143441 del 30 de diciembre de 2021**, cuyas condiciones y fundamentos se trascriben a continuación:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO No 2- INTERVENTORIA ALFONSO JARAMILLO)"**
PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	24 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	23 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	**20 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	20 de julio de 2022
MODIFICACION No 1	11 de noviembre 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA MODIFICACION No. 01	**62 días calendario**
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA MODIFICACION NO 1	12 enero de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	7 de diciembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 2	5 de febrero de 2023
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	5 de febrero de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	6 de abril de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	25 de abril de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 3	24 de junio de 2023
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	24 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	23 de agosto de 2023
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	23 de agosto de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**

FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	22 de octubre de 2023
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	22 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	21 de diciembre de 2023
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	21 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	19 de febrero de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4	23 de febrero de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 4	23 de abril de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 LA SUSPENSIÓN No. 4	23 de abril de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de junio de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 2 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 2 LA SUSPENSIÓN No. 4	21 de agosto de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 LA SUSPENSIÓN No. 4	21 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 3 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 3 LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de octubre de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de octubre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 4 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 4 LA SUSPENSIÓN No. 4	19 de diciembre de 2024
FECHA DE PRÓRROGA No. 5 LA SUSPENSIÓN No. 4	19 de diciembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 5 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 5 LA SUSPENSIÓN No. 4	17 de febrero de 2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 6 LA SUSPENSIÓN No. 4	17 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 6 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	18 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUAL DE LA PRÓRROGA NO. 6 A LA SUSPENSIÓN NO. 4	**30 de abril de 2025**
FECHA DE PRÓRROGA No. 7 LA SUSPENSIÓN No. 4	18 de abril de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 7 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4	17 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4	29 de junio de 2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 4	17 de junio de 2025

TIEMPO DE PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 4	16 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	29 de agosto de 2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4	16 de agosto de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4	15 de octubre de 2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**15 de octubre de 2025**
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**Sesenta y un (61) días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**15 de diciembre de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	**28 de diciembre de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4:	Durante la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR. 3143441** de fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es la prestación de ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL GRUPO 2 INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO"***, se han presentado diversas circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, derivadas de las dificultades en el marco del contrato de consultoría. Estas circunstancias han derivado en varias suspensiones, atendiendo las necesidades emergentes durante el proceso. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que han surgido junto con los fundamentos legales y técnicos que sustentan la presente: **I. ACTA DE INICIO**: El 24 de febrero de 2022, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de interventoría No. 3143441 de 30 diciembre de 2021. **II. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1:** El 30 de junio de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión N° 01 por un término de 20 días calendario, debido a que, mediante medida provisional, el Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá suspendió el Decreto N° 555 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de evaluar sus implicaciones técnicas. **III. ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 19 de julio de 2022, se reanudó la ejecución del Contrato de interventoría No. 3143441 de 30 diciembre de 2021, tras la subsanación de los efectos derivados de la suspensión normativa mencionada, y se procedió con los ajustes necesarios a los componentes y desarrollos técnicos objeto del contrato. **IV. MODIFICACIÓN N° 1:** El 11 de noviembre de 2022, se prorrogó el Contrato de

interventoría No. 3143441 de 30 diciembre de 2021 por un período adicional de 60 días calendario, debido a la entrada en vigor de nueva normativa y reglamentación, lo que implicó que el consultor debía analizar y adaptar los diseños previamente elaborados.

V. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2: El 7 de diciembre de 2022, se firmó el Acta de Suspensión N° 02 por un período de 60 días calendario, fundamentada en la correcta presentación del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana N° 5 bajo el expediente CU5-11001-5-22-2946, para la obtención de las licencias correspondientes a la demolición total, cerramiento y obra nueva, así como la licencia de urbanismo para el colegio Alfonso Jaramillo.

VI. PRÓRROGA N° 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2: El 3 de febrero de 2023, las partes firmaron la Prórroga N° 1 por un período adicional de 60 días calendario, dado que las circunstancias que originaron la suspensión N° 2 no habían sido subsanadas en el plazo inicialmente acordado.

VII. REINICIO AUTOMÁTICO N° 2: El 6 de abril de 2023, se reanudaron las actividades de acuerdo con el oficio S-2024-147476 y lo establecido en el Acta de Prórroga N° 1 de la Suspensión N° 2 debido a la recepción de observaciones de la Curaduría Urbana N° 5 que requerían atención por parte del consultor.

VIII. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 25 de abril de 2023, las partes firmaron el Acta de Suspensión N° 03 al Contrato de interventoría No. 3143441 de 30 diciembre de 2021 por un período de 60 días calendario, tras la presentación de las observaciones solicitadas por la Curaduría Urbana N° 5. La Curaduría debía emitir la licencia de construcción y urbanismo dentro de un plazo de 45 días hábiles, plazo que no se computaría dentro del período de ejecución del contrato.

IX. PRÓRROGA N° 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 23 de junio de 2023, se suscribió la Prórroga N° 1 de la Suspensión N°3 por 60 días calendario, debido a que la revisión del proyecto por parte de la Curaduría Urbana y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECAD) aún no había sido completada.

X. PRÓRROGA N° 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 23 de agosto de 2023, se firmó la Prórroga N° 2 de la Suspensión N°3 por 60 días calendario, debido a que el proceso de actualización de linderos con efectos en registro aún no había sido finalizado por la UAECAD.

XI. PRÓRROGA N° 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 20 de octubre de 2023, se acordó la Prórroga N° 3 de la Suspensión N° 3 por 60 días calendario, a solicitud del contratista de interventoría, fundamentada en los avances realizados hasta la fecha y en la persistencia de los trámites ante la Curaduría.

XII. PRÓRROGA N° 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 21 de diciembre de 2023, se suscribió la Prórroga N° 4 de la Suspensión N° 3 por 60 días calendario, debido a la falta de la licencia de construcción ejecutoriada. La Curaduría debía emitir la resolución correspondiente tras realizar la notificación y revisión pertinentes.

XIII. REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3: El 19 de febrero de 2024, se reanudó la ejecución del contrato tras la obtención de la licencia de

construcción y urbanismo ejecutoriada mediante el acto administrativo N° 11011-5-23-4309 del 30 de enero de 2024, expedido por la curaduría urbana No 5.

XIV. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 23 de febrero de 2024, se firmó la Suspensión N° 4 por 60 días calendario, debido a los trámites de aprobación y disponibilidad de servicios públicos (ENEL-CODENSA, EAAB, VANTI), cuyos tiempos no son imputables al plazo de ejecución contractual.

XV. PRÓRROGA N° 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 23 de abril de 2024, se firmó la Prórroga N° 1 al Acta de Suspensión N° 4, ya que las causas que originaron la suspensión no habían sido superadas dentro del plazo establecido en el contrato.

XVI. PRÓRROGA N° 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 21 de junio de 2024, se suscribió la Prórroga N° 2 de la Suspensión N° 4 debido a que la solicitud de aprobación del diseño de redes domiciliarias para el Colegio Alfonso Jaramillo estaba pendiente de aprobación por parte de la EAAB.

XVII. PRÓRROGA N° 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 21 de agosto de 2024, se suscribió la Prórroga N° 3 de la Suspensión N° 4 debido a que las observaciones realizadas por la EAAB fueron subsanadas, pero aún se esperaba respuesta a algunas de las solicitudes.

XVIII. PRÓRROGA N° 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 18 de octubre de 2024, se suscribió la Prórroga N° 4 de la Suspensión N° 4 debido a que se encontraban en proceso de respuesta por parte de la EAAB y la UAESP las observaciones presentadas durante la ejecución del proyecto.

XIX. PRÓRROGA N° 5 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4: El 19 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga N° 5 al Acta de Suspensión N° 4 debido a las observaciones emitidas por la EAAB y la UAESP, las cuales continúan siendo atendidas por el consultor.

XX. PRÓRROGA No. 6 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4: El 17 de febrero de 2025, se suscribió la Prórroga N° 6 al Acta de Suspensión N° 4 por el término de sesenta (60) días calendario cuya fecha de reinicio establecida fue el 18 de abril de 2025. Esta prórroga fue procedente debido a las observaciones emitidas por la EAAB y la UAESP, las cuales continúan siendo atendidas por el consultor.

XXI. PRÓRROGA No. 7 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4: El 16 de abril de 2025, se suscribió la Prórroga No. 7 al Acta de Suspensión N° 4 por el término de sesenta (60) días calendario cuya fecha de reinicio establecida fue el 17 de junio de 2025. Esta prórroga fue procedente debido a que los motivos que dieron lugar a la prórroga inmediatamente anterior aún no habían sido superados.

XXII. PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 4: El 17 de junio de 2025, se suscribió la Prórroga No. 8 al Acta de Suspensión N° 4 por el término de sesenta (60) días calendario cuya fecha de reinicio establecida fue el 16 de agosto de 2025. Esta prórroga fue procedente debido a que los motivos que dieron lugar a la prórroga inmediatamente anterior aún no habían sido superados.

XXIII. PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4: El 15 de agosto de 2025, se suscribió la Prórroga No. 9 a la Suspensión No. 4 por el término de sesenta (60) días calendario cuya fecha de reinicio establecida fue el 15 de octubre de 2025. Esta prórroga procede debido a que los motivos que dieron lugar a la prórroga inmediatamente anterior aún no habían sido superados.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 10 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3143441 DE 2021.

La interventoría CEYCO INGENIERÍA S.A.S., en ejercicio de las funciones contractuales que le han sido conferidas, y en cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, remitió, mediante el radicado No. INT-SED3143441-867 del 26 de septiembre de 2025, comunicación formal dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, mediante la cual solicita la prórroga No. 10 de la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 3113 de 2021.

Dicha solicitud se fundamenta en los argumentos expuestos por el contratista MARTÍNEZ ARQUITECTURA S.A.S., quien ha manifestado la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la referida suspensión. En consecuencia, la interventoría expone y respalda la necesidad de extender el término de la misma, conforme a lo siguiente:

"(…)

Por medio del presente, cumpliendo con las obligaciones enmarcadas dentro del contrato de interventoría y conforme con la recepción de la solicitud de prórroga a la suspensión que cursa, remitida por la consultoría mediante el comunicado 250805_ARAR_CE_CAJ 533, es necesario manifestar que, bajo las consideraciones presentadas por el consultor en su comunicado y con base en la revisión realizada por esta interventoría, se considera procedente la solicitud de ampliación 10 a la suspensión No. 4 ya que los hechos con los que se dio lugar a la suscripción de dicho acto administrativo no han sido superados, hasta el momento, teniendo en cuenta que no se ha obtenido la culminación para la totalidad de los trámites que se adelantan ante las empresas prestadoras de los servicios públicos, persistiendo entonces la dependencia de terceros.

El contratista consultor expuso dentro de su solicitud de prórroga a la suspensión las causales y trazabilidad que se citan a continuación: "(…)

1. *Que el día 19 de marzo, se radicó nuevamente el proyecto de conexión SERIE 3 ENEL con radicado nro.1500464915.*

2. *Que el día 24 de marzo se recibieron observaciones mediante correo electrónico por parte de ENEL CODENSA.*

3. *Que el día 3 de abril se subsanaron las observaciones recibidas por parte de ENEL CODENSA y durante los días 5, 9 y 10 de abril se subsanaron observaciones adicionales.*

4. *Que el día 11 de abril se recibió la NO aprobación del radicado 1500464915 por parte de ENEL CODENSA.*

	5. *Que el día 3 de mayo se realizó visita al predio del colegio para incluir unifilar y plano con número de medidor y cuenta actual.* 6. *Que el día 08 de mayo, luego de obtener información solicitada, se radicó nuevamente el proyecto de conexión SERIE 3 ENEL con radicado nro. 1500489762.* 7. *Que el día 12 de mayo se recibieron observaciones mediante correo electrónico por parte de ENEL CODENSA.* 8. *Que el día 15 de mayo se subsanaron las observaciones recibidas por parte de ENEL CODENSA.* 9. *Que el día 12 de mayo se recibió la lista de chequeo solicitando subsanación por medio electrónico por parte de DITG.* 10. *Que el día 18 de abril se tuvo reunión para aclarar observaciones con el DITG.* 11. *Que el día 23 de abril se recibieron observaciones por parte del DITG.* 12. *Que el día 29 de abril se subsanaron las observaciones.* 13. *Que el día 15 de mayo se recibió la validación topográfica de la disponibilidad 3131003-s-2022-308805 para el colegio Alfonso Jaramillo.* 14. *Que a partir de esta aprobación se debe integrar la topografía aprobada en el diseño propuesto para presentar ante la EAAB.* 15. *Que el día 26 de mayo se radicó la solicitud de redes externas ante la EAAB.* 16. *Que el día 05 de junio se recibió oficialmente radicado de la solicitud de aprobación de redes externas de la EAAB con el No. E-2024-059371.* 17. *Que el tiempo de respuesta a la solicitud depende de la categorización de las redes. En el caso del proyecto Alfonso Jaramillo y según el especialista hidráulico es Categoría 2: Alta complejidad de redes de acueducto y alcantarillado de más de 300 mt, por lo cual, una vez radicada en legal y debida forma, la EAAB-ESP contará con el término cinco (5) días para recibir un número de radicado y de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseño de proyectos.* 18. *Que el día 17 de julio, sin haber recibido respuesta por parte de la entidad revisora, se consultó a la EAAB sobre el estado del trámite E-2024-059371.* 19. *Que el día 25 de Julio se realizó bajo el No. 202418501330362 ante el IDU la Solicitud de información y especificaciones técnicas generales y requerimientos técnicos para el diseño de la reserva vial y plazoleta y sobre diseños o planes sobre la Avenida de las Villas.* 20. *Que el día 30 de julio, se recibió oficialmente respuesta sobre la solicitud de redes externas que fue radicada el día 26 de mayo ante la EAAB.*

21. *Que el día 2 de agosto, se radico ante la UAESP el paquete de documentación para aprobación de formulario MU 702-I, Etapa I del trámite, perteneciente al proyecto identificado como PROYECTO DE ALUMBRADO URBANO COLEGIO ALFONSO JARAMILLO.*

22. *Que el día 5 de agosto, se recibió oficialmente radicado de la solicitud ante la UAESP. Bajo el número de Radicado 20247000427552 y Código de verificación: 299fa.*

23. *Que el día 13 de agosto se radico con numero E-2024-085404 ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EEAB) las observaciones realizadas el día 30 de julio.*

24. *Que el día 14 de agosto, se recibió respuesta por parte del IDU bajo el radicado No. 202422601056531 a la solicitud realizada el 25 de Julio referente a la Av. Las Villas.*

25. *Que el día 14 de agosto se realizó bajo no. 20247000 427552 la radicación ante la UAESP de las observaciones realizadas por la entidad para la aprobación del formulario MU-702-I, Etapa I PROYECTO DE ALUMBRADO URBANO COLEGIO ALFONSO JARAMILLO.*

26. *Que el día 28 de agosto se recibió bajo Oficio No. UAESP_20244000172021_ Aprobación formato MU 702-I oficio mediante el cual la entidad categoriza el proyecto como nivel, según RETILAP en su libro 3, Tabla 3.3.2.1.1.a, e indica las siguientes recomendaciones para el diseño de la Plazoleta*

    - *Plazoletas con iluminancia promedio 30 luxes (Emed) y uniformidad mínima (Emin/Emed) ≥ 0.3, según RETILAP en su Tabla 3.3.1.5.1. a.*

    - *Zonas verdes destinadas a actividades físicas o lúdicas con iluminancia promedio 2 luxes (Emed) y uniformidad mínima (Emin/Emed) ≥ 0.2, según RETILAP en su Tabla 3.3.1.5.1. a.; En ningún caso se deben iluminar zonas verdes destinadas a preservar exclusivamente los ecosistemas de fauna y flora.*

27. *Que el día 29 de agosto se recibió por parte de la EAAB mediante ALCANCE SALIDA 3050001-S-2024241310/MEMORANDO 25510-2024-01118 respuesta de red troncal de alcantarillado de aguas lluvias documento mediante el cual la entidad solicita Cálculos y CCTV que no deben exigir según el Decreto 1077 página 346.*

28. *Que el día 2 de septiembre se solicitó a la EAAB radicado a la respuesta formal al memorando interno de red troncal al alcantarillado pluvial, esto con el fin de aclarar por qué la entidad está solicitando cálculos, CCTV y verificación de las tuberías públicas de red troncal.*

29. *Que el día 4 de septiembre se recibió radicado a la solicitud realizada el día 2 de septiembre bajo No. E-2024-094252, esta información se compartió con interventoría y SED, con el fin de realizar una reunión entre las partes y abordar el tema.*

30. *Que el día 17 de septiembre se recibió por parte de la EAAB mediante documento No. 3050001-S-2024-300463 respuesta a la radicación E-2024-085404 / Segunda solicitud documento en el cual la entidad envía observaciones las cuales se encuentran a la fecha siendo atendidas por el especialista de la consultoría, del mismo modo la entidad remite bajo radicado E-2024-094252 las observaciones sobre el alcantarillado pluvial mencionadas en los puntos anteriores, tan pronto se tenga respuesta se emitirá el concepto.*

31. *Que el día 17 de septiembre se realizó reunión virtual de revisión de redes externas, reunión a la cual asistió Ing, Javier Dorvigny, Arq. José Obdulio Martínez, Arq, Carlos Martínez; Reunión en la cual se revisaron las observaciones emitidas por la EAAB y entrega en general referente a las redes externas del proyecto.*

32. *Que el día 18 de septiembre se realizó radicación de Etapa II, ante la UAESP. Oficio UAESP_20244000172021 entrega de Etapa II según requerimientos de la entidad.*

33. *Que el día 19 de septiembre se recibió por parte de la UAESP el radicado No. 20247000514922 con relación a la radicación de la Etapa II.*

34. *Que el día 10 de octubre se recibieron por parte de la UAESP observaciones a la radicación de Etapa II adelantada el día 18 de septiembre.*

35. *Que el día 16 de octubre se recibió por parte de la EAAB el radicado No. E-2024-094252 documento mediante el cual la entidad manifiesta que la Dirección Red Troncal, emitió respuesta al comunicado 3050001-2024-3294 con el memorando 25510-2024-01428.*

36. *Que el día 16 de octubre se recibió por parte de la EAAB (Dirección Red Troncal Alcantarillado) Mediante Memorando No. 25510-2024-01428 observaciones a la solicitud de aclaración y alcance concepto técnico para descarga de aguas lluvias Proyecto Alfonso Jaramillo.*

37. *Que el día 7 de noviembre se dio respuesta a las observaciones emitidas por la EAAB bajo el comunicado No. 3050001-S-2024-300463, esta radicación se encuentra a la espera de respuesta por parte de la entidad bajo Radicado No. E-2024-121586.*

38. *Que el día 27 de noviembre se recibió por parte de la EAAB el radicado No. 3050001 S-2024-394967 documento mediante el cual la entidad manifiesta que los diseños de Acueducto y alcantarillado sanitario se encuentran aprobados, con respecto a los diseños de Alcantarillado Pluvial no cuentan con aval debido a que a la fecha de recibo del comunicado la consultoría estaba a la espera de la respuesta al radicado E-2024-121586.*

39. *Que el día 6 de diciembre mediante comunicado interno 25510-2024-01666 la Dirección Red Troncal Alcantarillado envió oficio de No Objeción, y concepto de viabilidad técnica a la obra propuesta desde el punto de vista hidráulico lo que nos indica que el diseño es aprobado.*

40. *Que el día 13 de diciembre se recibió por parte de la EAAB mediante memorando No. 3050001-S-2024-413665 la aprobación al diseño Hidrosanitario para el proyecto Colegio Alfonso Jaramillo.*

41. *Que el día 16 de diciembre mediante oficio S-2024-368700 se recibió la autorización para dar trámite a la Factibilidad y Serie 6.*

42. *Que el día 17 de diciembre se realizó la Solicitud de Factibilidad de Servicio para proyecto Plazoleta Alfonso Jaramillo.*

43. *Que el día 13 de enero de enero se solicitó mediante correo electrónico una cita ante el DITG para la revisión de los planos récord de diseño de redes externas para el colegio Alfonso Jaramillo, asignada por el DITG para el día 25 de marzo de 2025 de 8:30 AM a 11:30 AM.*

44. *Que el día 3 de febrero de 2025 se recibió por parte de la EAAB bajo comunicado 3050001 S-2025-032868 la solicitud de los documentos para el trámite y expedición de la carta de compromisos para el proyecto en mención.*

45. *Que el día 3 de febrero de 2025 la UAESP informo a la consultoría que el el proyecto fue clasificado por parte de la UAESP como tipo B (de acuerdo con, RETILAP libro 3, capitulo 3.3.2.1.1, del mismo modo solicito dos propuestas con luminarias de dos fabricantes distintos, estas observaciones están siendo atendidas y serán informadas tan pronto sean atendidas.*

46. *Que el día 4 de febrero esta consultoría realizo envió de comunicado 250204_ARAR_CE-CAJ_496 solicitando los documentos para continuar el trámite correspondiente.*

47. *Que el día 6 de febrero de 2025 se recibió por parte de la SED la remisión de los documentos solicitados por la EAAB en el comunicado 3050001 S-2025-032868.*

48. *Que el día 10 de febrero de 2025 se radico ante la UAESP radico el paquete de documentación para revisión y aprobación del diseño fotométrico, Etapa II del trámite, perteneciente al proyecto identificado como PLAZOLETA ALFONSO JARAMILLO cesión para vías.*

49. *Que el día 10 de febrero de 2025 se radico ante la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB mediante correo electrónico radicaciongestiondesarrollourbano@acueducto.com.co la respuesta al comunicado 3050001 S-2025-032868.*

50. *Que el día 13 de febrero se recibió por parte de la UAESP número de radicado referente a la radicación realizada el día 10 de febrero de 2025 bajo Nro. 20257000088832 y código de verificación 6d25a.*

51. *Que el día 24 de febrero de 2025 se recibió por parte del DITG la posibilidad de adelantar la cita programada del día 25 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2025, posibilidad que fue aceptada por la consultoría.*

52. *Que el día 24 de febrero de recibió por parte de la UAESP respuesta a radicado realizado el día 10 de febrero de 2025 bajo Nro. 20257000088832, en el oficio la entidad realiza observaciones sobre el diseño fotométrico, Etapa II del proyecto PLAZOLETA ALFONSO JARAMILLO.*

53. *Que el día 21 de marzo de 2025 la consultoría radico nuevamente el paquete de Etapa II ante la UAESP, dando respuesta a las observaciones realizadas por la entidad el día 24 de febrero de 2025.*

54. *Que la fecha de reinicio de la prórroga No. 6 a la suspensión No. 04 está estipulada para el próximo 18 de abril de 2025 y que por solicitud de la entidad la suspensión debe solicitarse con el tiempo adecuado para ser tramitada.*

55. *Que el día 24 de febrero de 2025 se recibió por parte del DITG la posibilidad de adelantar la cita programada del día 25 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2025, posibilidad que fue aceptada por la consultoría.*

56. *Que el día 11 de marzo de 2025 se recibió por parte del DITG una lista de chequeo donde se incluyen las observaciones emitidas por parte del Acueducto.*

57. *Que el día 24 de marzo de 2025 esta consultoría realizo la solicitud de agendamiento de cita con el fin de atender las observaciones recibidas el día 11 de marzo ya que en la Plataforma del VUC no había agenda disponible.*

58. *Que el día 27 de marzo se realizó el Agendamiento Cita: 46831 Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra En la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en la Ventanilla Única de la Construcción, esta cita quedo programada para el día viernes, 2025-05-23 a las 08:30:00 de manera Virtual.*

59. *Que el día 2 de mayo se reenviaron los documentos a la EAAB correspondientes al trámite para la elaboración de la carta de compromiso, estos fueron enviados inicialmente el 10 de febrero, pero al no obtener respuesta del mismo, se hizo de nuevo él envió y este ya está en proceso de elaboración en la entidad.*

60. *Que la cita programada para el día viernes 23 de mayo fue adelantada para el día 24 de abril, a la cual se asistió de manera virtual para la revisión de planos de estudios, diseños u obras con la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; reunión en la cual se hicieron unas observaciones correspondientes al proyecto.*

61. *Que el día 13 de mayo una vez subsanadas las observaciones hechas en la reunión anterior del 24 de abril, se realizó el Cita Agendamiento Cita: 47826 Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra En la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá | Ventanilla Única de la Construcción para el día Lunes, 2025-07-14 a las 08:30:00 de manera Virtual.*

62. *Que el día 19 de mayo el especialista eléctrico de la consultoría radico el paquete de documentación para revisión y aprobación del diseño fotométrico del proyecto,*

	con los ajustes hechos sobre las observaciones recibidas; de este proceso no se ha recibido radicado por parte de la UAESP ya que en estos momentos están teniendo demoras en la respuesta a los proyectos radicados. 63. *El día 12 de junio recibimos un correo de la Ing. Chaveli Gómez, encargada del proceso dentro del acueducto; en el cual nos indica que ya hay borrador de la carta de compromiso, pero adicional nos solicita radicar un estudio de suelos y diseño estructural de la descarga a la cámara que se relaciona en el Memorando de Red Troncal; los cuales están en proceso por parte de la consultoría ya que no se tenía conocimiento alguno de la necesidad de estos productos para dicha radicación.* 64. *Que el día 16 de junio se procedió a hacer una nueva radicación del proyecto, ya que sobre la radicación realizada el día 19 de mayo del diseño fotométrico del proyecto no se recibió respuesta por parte de la entidad UAESP; este último trámite quedo radicado ante la entidad con el No. 20257000366212 código verificación: 8f444.* 65. *El día 14 de Julio de 2025 se asistió a la cita virtual con el acueducto, en la cual nos solicitan que el formato de satisfacción "MPFT0401F11-03 " debe estar firmado por la supervisión (Acueducto) y contratista (secretaria de Educación), para así culminar con la revisión de los planos de disponibilidad del Colegio Alfonso Jaramillo.* 66. *Que el día 17 de Julio se empezó a trabajar en el estudio de suelos para posteriormente trabajar en el diseño estructural de la descarga a la cámara que se relaciona en el Memorando de Red Troncal; información solicitada por la Ing Chaveli Gómez para la aprobación de la carta de compromiso.* 67. *Debido a la falta del formato de satisfacción, el acueducto solicita que se pida de nuevo una reunión virtual para la revisión del proyecto; la cual ya fue agendada de nuevo, Cita: 49228 Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra En la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá | Ventanilla Única de la Construcción, la cual quedo para el día Martes, 2025-07-29 a las 08:30:00 de manera Virtual, en la que se espera se dé la aprobación final por parte del DITG.* 68. *Que el día 29 de Julio se envió un correo a la UAESP solicitando información sobre el proceso con el No. 20257000366212 código verificación: 8f444; a lo cual la entidad responde que aún no se había revisado la documentación entregada en la última radicación.* 69. *Que el día 29 de julio se atiende la cita con el DITG para la revisión del proyecto, en la cual que se reciben unas observaciones puntuales que ya fueron subsanadas.* 70. *Que el día 4 de agosto se pide de nuevo una reunión virtual para la revisión del proyecto; la cual ya fue agendada de nuevo bajo la Cita: 49663 Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra En la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá | Ventanilla Única de la Construcción, para el día lunes, 2025-09-01 a las 14:00:00 de manera Virtual, en la que se espera se dé la aprobación final por parte del DITG.*

71. *Que el día 02 de septiembre llego la lista de chequeo correspondiente al trámite del DITG, sin embargo, junto a esta lista solicitan unas observaciones adicionales que deben ser subsanadas. Por este motivo se debe solicitar una nueva cita para responder a las Observaciones recibidas.*

72. *Que el día 4 de septiembre agosto se pide de nuevo una reunión virtual para la revisión del proyecto; la cual ya fue agendada de nuevo bajo la Cita: 50342 Revisión de planos de estudios, diseños u obras para asignación de número de proyecto u obra En la entidad Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá | Ventanilla Única de la Construcción, para el día lunes, 2025-10-27 08:30:00 11:30:00 de manera Virtual, de la cual ya se solicitó un adelanto de cita y en la que se espera se dé la aprobación final por parte del DITG."*

73. *Que el día 19 de septiembre se recibió un correo por parte de la UAESP, en el cual indican que ya se revisó la información enviada en la radicación No. 20257000366212, así mismo nos adjunta unas observaciones las cuales están en proceso de respuesta para ser enviadas a la entidad.*

74. *Que el día 22 de septiembre del 2025 se radico ante el acueducto la información solicitada para la carta de compromiso del proyecto, la cual fue respondida por la entidad bajo el número de radicado E-2025-112391, quedando a la espera de la respuesta por parte de la entidad.*

75. *Que el día 25 de septiembre de 2025 recibimos una comunicación por parte de la ingeniera del Acueducto, responsable del proceso de la Carta de Compromiso, en la cual se nos informó que es necesario aportar un documento adicional denominado "Carta de Responsabilidad", el cual debe ser gestionado con la SED, dado que se requiere su firma. Dicho documento depende de la aprobación de la interventoría sobre los estudios de suelos y el diseño estructural de la Red Troncal. Actualmente nos encontramos a la espera de esta aprobación, con el fin de adelantar los trámites correspondientes y así culminar el proceso de la Carta de Compromiso.*

76. *A la fecha estamos en proceso de respuesta a las observaciones de las entidades correspondientes a los servicios públicos mencionados anteriormente y gestionando para poder culminar los procesos de la manera más pronta posible. (…)".*

Teniendo en cuenta que, a pesar de los adelantos y trámites que el contratista ha llevado a cabo para poder dar cumplimiento de las obligaciones sujetas al objeto contractual de la consultoría, particularmente las que tienen que ver con las razones por las que el contrato se mantiene suspendido, las circunstancias en las que se encuentran actualmente las radicaciones siguen incidiendo en la inviabilidad del continuo desarrollo de las actividades, evidenciando que, como se mencionó anteriormente, se encuentre en trámite ante entidades prestadoras de servicios públicos, por lo que esta situación es facultad de un tercero, con la novedad de solicitud de información adicional por parte de la EAAB, documentación que el consultor ha solicitado y se encuentra actualmente en trámite de consecución. Así las cosas, esta interventoría comenta que es viable y se acepta la solicitud de prórroga No. 10 a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 13 de diciembre de 2025, esperando que de

esta forma se puedan superar los inconvenientes y se pueda cumplir con la obligación contractual de obtención de las autorizaciones por parte de los prestadores de los servicios públicos, particularmente bajo la consideración de que, aunque se ha avanzado en los trámites y se siguen desarrollando, lo cierto es que las determinaciones finales por parte de los prestadores del servicio no han sido remitidas.

Debe ser tenido en cuenta que el periodo de 60 días calendario planteado para la prórroga de la suspensión se considera adecuado teniendo en cuenta los tiempos de respuesta por parte de la EAAB, y que estos dependen de la categorización de las redes y, según lo relaciona el consultor en uno de sus escritos base para la ampliación No2 de la suspensión No. 4 (en curso) -, estas se encuentran dentro de categorización 2:

Alta complejidad de redes de acueducto y alcantarillado de más de 300 m, lo que implica que la EAAB contará con un término quince (15) días para dar respuesta a la solicitud de revisión de diseño de proyectos, así como los posibles ajustes que se podrán solicitar por su parte para obtener las aprobaciones del caso, aspecto que ya se dio, en una tercera oportunidad, y del cual surgió la radicación mencionada en el punto 37 del recuento de hechos efectuado por la consultoría con la trazabilidad posterior en los puntos hasta el 75. De igual forma, el periodo se considera adecuado con base en la experiencia que se ha tenido hasta el momento.

Es claro que para el caso en que se obtengan las aprobaciones de conexión a servicios públicos y demás autorizaciones para el proyecto con anterioridad al vencimiento del plazo establecido como prórroga a la suspensión (que solo entrará en vigor una vez culmine el periodo de suspensión actual), es posible efectuar el reinicio del contrato de consultoría por cuenta de la superación de la motivación que la subyace.

Por lo anterior, de acuerdo con lo argumentado por el contratista de consultoría, la interventoría, a cargo CEYCO INGENIERÍA S.A.S., recomienda a la entidad realizar la prórroga No. 10 de la suspensión No. 4 del contrato de consultoría 3113-2021, según los términos solicitados, es decir, a partir del 15 de octubre de 2025, por 60 días calendario, hasta el 13 de diciembre del 2025, inclusive. (…)":

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En atención a los argumentos expuestos por los contratistas de Consultoría e Interventoría, y en cumplimiento de sus funciones contractuales, el supervisor y el apoyo a la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.3143441-2021, por medio del cual se ejecuta la interventoría integral al Contrato de Consultoría No. 3113-2021, han evaluado las causas que dieron lugar a las suspensiones previamente suscritas y consideran es procedente ampliar la suspensión a fin de no agotar el plazo contractual, mientras terceros expiden los permisos necesarios para la aprobación del tema de servicios públicos.

Considerando que los trámites requeridos ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP aún no han sido finalizados, y que los tiempos de respuesta de dichas entidades podrían incidir negativamente en el normal desarrollo del proyecto, se estima procedente la suscripción de la **Prórroga No. 10 al Acta de Suspensión No. 4**, con el fin de salvaguardar la continuidad y viabilidad técnica y jurídica del contrato.

En atención a lo estipulado en el ítem SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del numeral 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", mediante el cual se adelanta la Interventoría integral del Contrato De Consultoría No. 3113 del 30 de diciembre de 2021, se indica que:

"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:

- *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.*
- *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital (…)"*

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799 01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)

La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

(…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el plazo propuesto para la prórroga a la suspensión, el reinicio del mismo se haría efectivo en un día no hábil, se considera procedente por la supervisión del contrato de interventoría que, la misma se pacte por el término de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del quince (15) de octubre hasta el catorce (14) de diciembre de 2025, estimando que el contrato pueda reiniciarse en un día hábil.

En consecuencia, las partes acuerdan que el contrato se reiniciará automáticamente el quince (15) de diciembre de la presente vigencia fiscal, salvo que las causas que dieron lugar a la presente suspensión se resuelvan con anterioridad, en cuyo caso el reinicio se realizará de forma anticipada, con la aceptación expresa del contratista.

Por lo anterior, se requiere efectuar la PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No 4 del Contrato de Consultoría No 3113 de 2021 por el término SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 15 de octubre de 2025 y hasta el 14 de diciembre de 2025, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato para el día quince (15) de diciembre de 2025.

Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes por tratarse de trámites ante terceros y que la misma no presentan situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación.

La presente Acta de prorroga No. 10 a la suspensión No. 4, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

	El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3143441 del 30 de diciembre de 2021. Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No. 3143441-2021
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C. C. No. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE.

Apoyo a la supervisión Contrato de Interventoría No. 3143441-2021
MARIA FERNANDA AVELLANEDA SIERRA
C.C 1.031.173.675 DE Bogotá
SED– DCCEE.

Carlos Camacho
Firmado digitalmente por Carlos Camacho
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Camacho, o=CEYCORP, ou=CEYCORP, email=carlos.camacho@ceycorp.com, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 2020.006.20042

Contratista de Interventoría
CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 900.160.387-5
Rep. Legal: CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN
C.C. No. 80.724.789 de Bogotá D.C.

Proyectó: María Fernanda Avellaneda Sierra -Contratista DCCEE-SED
Revisó: Robin Daniel Ramírez Morales– Contratista DCCEE-SED
Zelenia Herrera Rodríguez – Abg Contratista DCCEE – SED
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE – SED